

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Administración de Proyecto Especial Chavimochic
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Servicio de Contratación
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio profesional de defensa legal del ex servidor civil CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA según Resolución Gerencial N° 282-2024-GRLL-GGR-PECH

1. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor del ex servidor civil **CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**, en su condición de ex gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, al haber sido denunciado por León Esteban Pineda Espinoza, por presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Usurpación y Daño Simple, seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, en la investigación preliminar comprendida en la Carpeta Fiscal N° 3964-2023.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución Gerencial N° 182-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 22 de agosto del 2024, que aprueba los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de

Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE.

- Resolución Gerencial N° 005-2026-GRLL-GGR-PECH de fecha 09 de enero del 2026.
- Informe Legal N° 00002-2026-GRLL-PECH-OAJ-PMC de fecha 09 de enero del 2026
- Demás normas complementarias y conexas.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de una persona Natural o Jurídica para que brinde el servicio de defensa legal a favor del ex servidor civil **CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**, en su condición de ex gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, al haber sido denunciado por León Esteban Pineda Espinoza, por presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Usurpación y Daño Simple, seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, en la investigación preliminar comprendida en la Carpeta Fiscal N° 3964-2023; en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como, el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal, comprende las siguientes actividades por cada etapa del proceso penal:

4.1. ACTIVIDADES:

Investigación Preliminar

- Apersonamiento del abogado del ex servidor civil Carlos Javier Pagador Moya a la toma de declaraciones ante la Policía Nacional del Perú y/o ante el Ministerio Público.

Investigación Preparatoria

- Una vez formalizada la investigación preparatoria, estar atentos a los actos de investigación dispuestos por el Fiscal.
- Ir complementando la línea de defensa o estrategia de trabajo en función a la existencia que se pueda dar de nuevos hechos o elementos de convicción de cargo que fortalezcan o debiliten la imputación.
- Asesorar al servidor respecto a una probable ampliación de su declaración testimonial.
- Asistir a la declaración testimonial del servidor en la fecha y hora programada por el Ministerio Público.
- Evaluar la interposición de tutelas de derecho a favor del servidor, en el caso, de existir vulneración a sus derechos en el desarrollo de obtención de medios probatorios por parte del Ministerio Público.
- Evaluar la interposición de medios técnicos de defensa, como, por ejemplo, excepciones, y ante un eventual rechazo o improcedencia declarada por el Juez de Investigación, plantear los recursos de apelación correspondientes, el cual debe de ser admitido a trámite y elevado

al superior jerárquico (Sala Penal) debe cumplir estrictamente con las formalidades establecidas en el Código Procesal Penal.

- Participar en la audiencia de constitución de actor civil, planteando de ser el caso, las observaciones que prevé la Ley.
- Elaborar escritos de impulso, alegatos, medios impugnatorios; de ser el caso.

Etapas Intermedia

- En este escenario procesal, ante la notificación de un eventual, requerimiento acusatorio por parte del Ministerio Público, se tiene un plazo de diez hábiles para presentar la correspondiente absolució, entre ello, observar formalmente la acusación, plantear sobreseimiento o medios técnicos de defensa (excepciones)
- Analizar pormenorizadamente los hechos, y ver si satisfacen la garantía constitucional de la imputación necesaria, adecuada tipificación del hecho ilícito, individualización de la participación del investigado en el hecho imputado, de no ser el caso, solicitar ello en la audiencia correspondiente (control de acusación).
- Presentar oposición a la reparación civil, en caso de que la solicitud de la pretensión civil no cumpla los presupuestos establecidos de ley.
- Presentar medios de prueba (documentales, testimoniales, pericias), pertinentes, conducentes y útiles, que conlleven a acreditar la estrategia de trabajo que se vine realizando en defensa del servidor.
- Presentarse a la audiencia de control de acusación en la fecha y hora programada.

Juicio Oral:

- Notificado el auto de enjuiciamiento, la defensa esta expedita para el señalamiento de fecha y hora para instalación de juicio oral, donde se deberá proponer la teoría del caso, que se defenderá hasta la culminación del proceso, y la emisión de una sentencia absolutoria.
- Asistir al inicio del juicio oral, sustentar los alegatos de apertura – teoría del caso.
- Revisar los medios de prueba que ingresan al juicio oral, presentando las observaciones de ley, de ser el caso, además verificar que nuevas pruebas que pueda ofrecer las demás partes, cumplan con el requisito de la norma procesal, respecto a la admisión de prueba nueva.
- De ser el caso, ofrecer pruebas nuevas, cumpliendo los requisitos que esta prevé.
- Preparar al servidor para que declare en juicio oral.
- Realizar contrainterrogatorio a los órganos de prueba ofrecidos por el Ministerio Público.
- De ser el caso efectuar redirecto a los órganos de prueba.
- Presentar objeciones, sustentando su pertinencia.
- Oralizar los medios de prueba ofrecidos en el escrito de absolució de acusación.

Recurso de Apelación:

- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable.
- Presentar de ser el caso, escrito de Recurso de Apelación, el cual debe de ser admitido a trámite y elevado al superior jerárquico, cumpliendo estrictamente con las formalidades establecidas en el Código Procesal Penal.

- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar el escrito de absolución de la apelación y participar en la audiencia respectiva (Audiencia de Apelación).

Recurso de Casación:

- Análisis de la sentencia de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Penal; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario
- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Primera Etapa:

- Diagnóstico y análisis del proceso de investigación, así como planteamiento de estrategias de defensa legal, y apersonamiento al proceso como abogado defensor del servidor.

Segunda Etapa:

- Comprende las actuaciones sustanciales y procesales del abogado defensor de la Investigación preparatoria.

Tercera Etapa:

- Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral con la emisión de la sentencia de primera instancia.

Cuarta Etapa:

- Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la sentencia de la Sala Penal en segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación.

Quinta Etapa:

- Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de segunda instancia hasta la emisión de la sentencia de la Corte Suprema en tercera instancia que resuelve el recurso de casación.

5. REQUISITOS DEL LOCADOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el LOCADOR, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - No estar sancionado en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.
- a) **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios**
Abogado, titulado, colegiado y habilitado
- b) **Experiencia**
Mínima de un (01) año en el ejercicio de la defensa legal en procesos penales, computados a partir de la colegiatura.
El perfil del LOCADOR será acreditado con copias simples de grados, títulos, copia de contratos o certificados de trabajo, o documentos equivalentes.
En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar un profesional que cumpla con el perfil requerido.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. LUGAR

Por las características del servicio, el lugar de ejecución del mismo será en la provincia de Trujillo-departamento de la Libertad.

6.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal será por todo el proceso judicial; por lo tanto, el mismo está sujeto al tiempo de duración del desarrollo del proceso hasta la culminación definitiva del mismo. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de suscrito el Contrato y culminará con la disposición, resolución o sentencia con calidad de ejecutoriada que pone fin al proceso o investigación.

7. ENTREGABLES

Los entregables a presentar estarán conformados por **CINCO (5) ENTREGABLES**, constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 4 del presente documento.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

7.1. PRIMER ENTREGABLE:

Corresponde a la presentación de un Informe preliminar sobre el estado situacional del proceso y las estrategias de defensa, el mismo que deberá contener la siguiente información y documentación:

- Presentar un informe del estado situacional del proceso de investigación; los principales aspectos legales, así como, la formulación y definición de la estrategia legal para la defensa legal, la misma que deberá traducirse en la primera etapa del proceso de investigación.
- Presentar ante el despacho fiscal el respectivo escrito de apersonamiento a la investigación, y solicitud de copias de todos los actuados de la carpeta fiscal a efectos de

estudio y análisis de la defensa técnica del servidor.

El primer entregable deberá presentarse hasta los 20 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

7.2 SEGUNDO ENTREGABLE:

Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la segunda etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Investigación Preparatoria, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL LOCADOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preparatoria, o hasta el archivamiento del proceso, o en su defecto la exclusión del servidor de la investigación y con la declaración de consentida en cada caso; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.

El segundo entregable deberá presentarse hasta los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público, o contados a partir de la notificación de la disposición de exclusión del servidor del proceso de investigación o su archivamiento, con la declaración de consentida.

7.3 TERCER ENTREGABLE:

Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la tercera etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Etapa Intermedia y Juicio Oral, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL LOCADOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Presentar, la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público.
- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral, con la emisión de la sentencia de primera instancia; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable.

El tercer entregable deberá presentarse hasta los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia de primera instancia.

En el supuesto que, se declare consentida la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Penal, y la misma sea favorable al servidor, EL LOCADOR deberá adjuntar la resolución que declara consentida la sentencia; hasta los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución, la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.4 CUARTO ENTREGABLE:

Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la cuarta etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente

documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Apelación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL LOCADOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de primera instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Apelación con el cargo de presentación del mismo.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar el escrito de absolución de la apelación y participar en la audiencia respectiva (Audiencia de Apelación).
- Deberá presentar la Sentencia de la Sala penal, que resuelve el recurso de apelación, con su debida notificación.
- Análisis de la sentencia de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Penal; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario.
- El cuarto entregable deberá presentarse **hasta los cinco (05) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia de segunda instancia.
- En el supuesto que, se consienta la resolución de segunda instancia emitida por la Sala Penal, y la misma sea favorable al servidor, se deberá adjuntar la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia; la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.5 QUINTO ENTREGABLE:

Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la cuarta etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Casación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL LOCADOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación con el cargo de presentación del mismo; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario.
- Deberá presentar la Sentencia de la Corte Suprema, que resuelve el recurso de casación, con su debida notificación.

El quinto entregable deberá presentarse **hasta los cinco (05) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia casatoria.

Los entregables serán presentados en medio físico o digital, foliados y firmados por el LOCADOR, a través de mesa de partes del PECH sito en Calle Juan Julio Ganoza N° 150 Urb. California, Distrito de Victor Larco Herrera y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, en horario 7:30am – 4:00pm, o mediante mesa de partes virtual al correo electrónico mesadeparteshvirtual@chavimochic.gob.pe.

8. CONFORMIDAD

La conformidad es otorgada por Oficina de Administración, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al LOCADOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al LOCADOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **tres (03) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	60%
Segundo Pago	Presentación del Segundo, Tercer entregable; de corresponder.	20%
Tercer Pago	Presentación del cuarto y quinto entregable; de corresponder.	20%
TOTAL		100%

EL LOCADOR deberá presentar su recibo por honorarios o factura (según corresponda) u otro documento, que permita a la entidad efectuar el pago.

En el supuesto que, se disponga el archivo del proceso de investigación o la exclusión del servidor de la investigación (en cualquiera de las etapas), EL LOCADOR deberá adjuntar la Disposición Fiscal o judicial correspondiente; con el cual se dará por concluida la contratación, debiendo cancelarse al abogado el total del monto pendiente del contrato.

Se establece que, si en primera o segunda instancia, la resolución es favorable al servidor y ésta queda consentida, se dará por culminado el servicio y se cancelará al LOCADOR el total de los pagos pendientes.

Se precisa que, el monto contratado, incluye todos los costos, tasas judiciales, tributos, impuestos, cargas, utilidades y todo aquel concepto que pudiera generar un costo para EL LOCADOR; quien habrá considerado dichos aspectos en su oferta económica; no existiendo ningún otro tipo de pago adicional, por parte de la Entidad.

10. CONFIDENCIALIDAD

El **LOCADOR** estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo.

11. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y numeral 144.9. del artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del locador es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el LOCADOR que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES POR MORA

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de

la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL LOCADOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al responsable y/o miembros de la Dependencia Encargada de las Contrataciones o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL LOCADOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL LOCADOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL LOCADOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL LOCADOR

El LOCADOR deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

18. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el LOCADOR realice la presentación de servicios.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, de acuerdo al literal 81.3. del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y literal 330.1. del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende Resolución Gerencial N° 182-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 22 de agosto del 2024, que aprueba los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC”; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Trujillo, agosto de 2026